

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 5

- 1.** Los ciudadanos de Canarias son titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución.
- 2.** Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política:
 - **a)** La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.

TITULO II

De las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 32

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

- 10.** Sanidad e higiene. Coordinación hospitalaria en general.
- 18.** Seguridad Social, excepto su régimen económico.